



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 123

Lunes 2 de junio de 1975

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 67/1975

La Dirección General de Administración Local, en Circular de fecha 21 de los corrientes, ha dispuesto lo siguiente:

«La necesidad de agilizar en lo posible la construcción de edificios para cumplir el doble objetivo de mitigar el paro obrero y de proporcionar viviendas a quienes no las poseen, impulsa a esta Dirección General a solicitar de los Ayuntamientos la máxima colaboración sobre todo imprimiendo celeridad a la concesión de licencias municipales, lo cual no es óbice para que se dé cumplimiento a las disposiciones generales y a sus propias Ordenanzas y Planes de Ordenación. Debemos recordar a todos, Ayuntamientos, promotores y constructores que en cuanto a licencias están vigentes los artículos 9 y 21 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales en relación con el 165 de la Ley del Suelo y que si el Ayuntamiento no atiende a la petición de licencia de obras en plazo de dos meses el interesado puede acudir a la Comisión Provincial de Urbanismo que tiene que resolver en término de un mes y

si no lo hace la licencia se entiende concedida por el silencio administrativo.

Interesa también recordar el contenido del artículo 22-3 del citado Reglamento en cuanto es una defensa del particular que intenta construir un edificio de características determinadas (industrial, comercial de espectáculos, etc.) pues teniendo que reunir determinados requisitos conviene que la Administración, se pronuncie sobre ellos antes de empezar las obras. Y los Ayuntamientos deben tener en cuenta que si conceden la licencia de obras se pueden encontrar luego con dificultades en el caso de que no sea posible dar la licencia de apertura del establecimiento a que estén destinadas».

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y cumplimiento de lo interesado en esta Circular.

Valladolid, 27 de mayo de 1975.
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

Delegación Provincial de Agricultura

CIRCULAR NUM. 64-1975

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Tordehumos, este Gobierno Civil, a propuesta de

la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Desiderio Hernández Manrique; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos; como zona sospechosa, todo el término municipal de Tordehumos.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se amplían a las consignadas en el Capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 26 de mayo de 1975.
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 65-1975

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente

extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado ovino del término municipal de Santervás de Campos, y que fue declarada oficialmente con fecha 17 de agosto de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 26 de mayo de 1975.
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

Instituto Nacional de Asistencia Social

Delegación Provincial de Valladolid

Se convoca licitación por el sistema directo para la ejecución de obras de reforma y mejoras en la Institución Hogar «Gabriel Moyano», sita en Mojados (Valladolid), por un presupuesto de contrata de tres millones quinientas siete mil quinientas ochenta y dos pesetas, que servirá de tipo inicial de licitación.

Las proposiciones serán presentadas con arreglo al modelo que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pudiendo examinar el proyecto y demás antecedentes en las Oficinas de la Delegación Provincial, sita en la calle de General Almirante, número 5, de esta capital, y en el Instituto Nacional de Asistencia Social, en Madrid, calle del General Sanjurjo, número 39, de diez a trece horas.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día once de junio próximo, a las doce horas.—El delegado provincial.

2.174—1.817

9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Aumento de expediciones y modificaciones de horarios

INFORMACION PUBLICA

La Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, concesionaria del Servicio Público Regular del Transporte Mecánico de Viajeros, equipajes y

encargos por carretera, entre León y Madrid, con hijuelas de Valladolid a Palencia (V-1916) y en su nombre y representación, Autónoma de Transportes por Carretera (ATCAR), ha presentado instancia en esta Jefatura, mediante la cual interesa autorización para aumentar la expedición trimestral completa de ida y vuelta, que tiene autorizada entre Madrid y Palencia, con salida de Madrid, a las quince cuarenta y cinco horas y de Palencia a las catorce treinta horas, y modificación de horarios. Proponiendo las siguientes expediciones, excepto 1 de enero, Viernes Santo y 25 de Diciembre.

Días laborables: Salida de Madrid a las 16,15 horas. Llegada a Valladolid a las 19,25 horas. Llegada a Palencia a las 20,15. Salida de Palencia a las 14,30 horas. Llegada a Valladolid a las 15,19 horas. Llegada a Madrid a las 18,30 horas.

Domingos y festivos: Salida de Madrid a las 22,30 horas. Llegada a Valladolid a las 1,40 horas. Llegada a Palencia a las 2,30 horas. Salida de Palencia a las 7,15 horas. Llegada a Valladolid a las 8,04 horas. Llegada a Madrid a las 11,15 horas.

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969, se convoca a información pública, por término de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, para que las autoridades, corporaciones, entidades y particulares interesados, puedan examinar los antecedentes de esta petición en las Oficinas de la Novena Jefatura Regional de Transportes Terrestres, calle Divina Pastora, 8-1.º Valladolid, durante las horas de despacho al público y formular cuantas observaciones y alegaciones que estimen pertinentes al respecto.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, a los Ayuntamientos de Va-

lladolid, Cabezón de Pisuerga y Olmedo, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que puedan considerarse afectados y que son: Empresa Cabrero, S. L., Pedro H. Mateo, S. A., y José Hidalgo Martín.

Valladolid, 14 de mayo de 1975.—
El ingeniero jefe (ilegible).

2.014—1.818

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Subasta merendero-bar de la Fuente el Sol

Por resolución de 9 de los corrientes, se convoca segunda subasta para adjudicar la explotación del merendero-bar de la Fuente el Sol.

Vigencia de contrato: Cinco años.

Canon anual, al alza: 40.000 pesetas.

Fianza provisional para tomar parte en la subasta: 5.000 pesetas.

Fianza definitiva: Importe de un plazo trimestral con relación a la cantidad anual en que se remate.

Presentación de ofertas: Dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las diez a las trece horas, en la Unidad de Industria y Ordenación de la Secretaría General, en las condiciones que se indican en el oportuno pliego de bases que regirá para la subasta, que puede examinarse, en dicha Dependencia, en días y horas de oficina.

Apertura de pliegos: El siguiente día hábil al plazo de presentación, a las doce horas, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle..., número..., acepta todas y cada una de las condiciones

que figuran en el pliego de bases para la subasta relativa a la explotación del merendero-bar de la Fuente el Sol y se compromete a abonar la cantidad anual de... (poner en letra) pesetas.

Valladolid,... de... de 1975.

(Firma del licitador).

Valladolid, 21 de mayo de 1975.—

El alcalde, Julio Hernández Díez.

2.133—1.819

CIGALES

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 de abril, número 97, se rectifica en el sentido de ser la licitación 5.279.886 pesetas, y la fianza provisional 105.598 pesetas, del concurso-subasta de pavimentación (1.ª fase), en lugar de las cantidades que en dicho anuncio se hacían constar.

Cigales, 30 de mayo de 1975.—El alcalde, Florencio Hernández.

1.645—1.820

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 416/75, promovido por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación de don Ramón Fernández Varas, vecino de Valladolid, calle Muro, números 12-14, sobre inmatriculación de la finca que después se dirá en el Registro de la Propiedad, en el que con esta fecha he acordado citar por medio del presente al titular de la finca en el Catastro don Benito Allén

Rodríguez o sus herederos o causahabientes y a los titulares de los predios colindantes y los suyos don Martín Rabanillos y don Luis Merino y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, a todos para que al término de diez días, puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca de que se trata

Parcela de terreno, sita en término de Valladolid, al pago del Pinar de Antequera, ocupa una superficie de 1.962 metros y 82 decímetros cuadrados. Linda al Norte y espalda, en una línea de 28,50 metros, con finca de Martín Rabanillos; Sur o frente, calle pública cuyo nombre desconocen; por el Este o derecha, entrando, con calle de diez metros de ancha, abierta en un terreno de donde esta finca procede, y Oeste o izquierda, con otra calle pública y finca de Luis Merino.

Dado en Valladolid, a 23 de mayo de 1975.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.164—1.821

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía número 393/75, promovido por el procurador don Florencio de Lara García, en nombre y representación de don Aurelio Manuel Domínguez Hernández, contra otros y todas las personas desconocidas que pudieran estar interesadas en la sucesión de don Luis Domínguez Fernández, en el que con esta fecha he acordado emplazar por medio del presente a mencionadas personas desconocidas como demandados en el juicio, para que en término de nueve días, puedan comparecer en los autos personándose en forma, apercibidos en

otro caso del perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.
2.026—1.822

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado, don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el juicio de demanda de retracto arrendaticio urbano número 309 de 1974, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son las siguientes:

«Sentencia.—En Valladolid, el siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Visto por el magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, este proceso de retracto arrendaticio urbano número 309 de 1974, tramitado por demanda de doña Casimira Casado Escribano, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Villafuerte de Esgueva, defendida por el abogado señor Parra y representada por el procurador señor Hidalgo, contra don Manuel Vitoria Escribano, mayor de edad, casado, carpintero y con domicilio en Valladolid, en rebeldía, sobre retracto arrendaticio urbano.

Fallo: Que, estimando la demanda presentada por doña Casimira Casado Escribano contra don Manuel Vitoria Escribano, declaro el derecho de aquélla al retracto en la compra-venta de la vivienda de la calle Real, s/n, del pueblo de Villafuerte de Esgueva, en la que habita, lindante con finca de don Abundio Pelayo y don Justino Casado, comprada por el demandado, previo pago del precio y demás reembolsos legales, sin imponer a ninguna de las partes el pago de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos al litigante rebelde si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino».

Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo. 2.071—1.823

MEDINA DE RIOSECO

Don Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, juez de primera instancia de Medina de Río seco y su partido judicial.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 50 de 1974, seguido a instancia de don Marcelino Morán Reglero, contra don Angel Gallego Velasco y doña María Teresa Morán Iglesias, sobre reclamación de cantidad de 376.864 pesetas, por el presente edicto se saca a pública subasta, por término de veinte días y por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día veinticinco del próximo mes de junio, a su once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes que después se dirán:

1.º Una máquina de escribir, marca Hermes 9, en estado nueva, de carro grande; valorada en 7.000 pesetas.

2.º Una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, número 298421, de carro grande, en estado nueva; valorada en 7.000 pesetas.

3.º Una sumadora Olimpia, número 122090-31608, en esta nueva; valorada en 1.500 pesetas.

4.º Una mesa de escritorio, metálica, marca Vives, en estado nuevo, con dos cajones; valorada en 3.500 pesetas.

5.º Una mesa de escribir, de madera, en estado nueva, con seis cajones, de color madera; valorada en 2.500 pesetas.

6.º Otra mesa de madera, con tapa de cristal, con cinco cajones, uno central y dos laterales; valorada en 2.500 pesetas.

7.º Un motor eléctrico, marca Cemenesa, tipo UM-160-M-2, trifásico, número A-203934, de 15 KW, sin polea; valorado en 16.000 pesetas.

8.º Un tresillo compuesto de un diván, dos sillones y dos sillas tapi-

zadas, en buen estado; valorado en 5.000 pesetas.

9.º Un camión marca Pegaso, matrícula VA-49.494; valorado en pesetas 275.000.

10. Un coche, marca Seat 600, matrícula ZA-15.045, usado; valorado en 15.000 pesetas.

11. Una casa en la calle de Calvo Sotelo, antes San Juan, número 23, consta de planta baja, principal y desván; linda derecha, entrando, con casa de Jesús Sánchez; izquierda, casa y corral de Juliana Alvarez, y espalda, Calleja del Molletero, por donde tiene puerta accesoria, mide una superficie de 943 metros y 82 decímetros cuadrados, inscrita al tomo 1.404, folios 8 y 10, tomo 925, folio 219; valorada en 8.487.000 pesetas.

12. Una finca urbana o solar en la calle del General Mola número 6, que ocupa una superficie de 132 metros y 34 decímetros cuadrados, linda izquierda, entrando, casa de Matías Pablos Martínez; derecha, otra de Obdulia Arias Gordón, y fondo, resto de la finca de donde esta procede, inscrita al tomo 1.415, folio 22, inscripción 1.ª; valorada en 1.970.000 pesetas.

13. Un local en planta baja, que ocupa una superficie de 132 metros y 34 decímetros cuadrados y tres plantas altas con una superficie útil cada una de 90 metros y 10 decímetros cuadrados, linda por la izquierda, entrando, con casa de Matías Pablos Martínez; derecha, otra de Obdulia Arias Gordón, y fondo, resto de la finca matriz, inscrita al mismo tomo anterior, inscripción 2.ª; valorada en 2.000.000 de pesetas, calculando cada uno de sus pisos en pesetas 500.000.

14. Un edificio situado en el casco de esta ciudad de Medina de Río seco y su calle de la Escoba, señalada con los números 1 y 2, destinado a piezas de fundición, de piezas de recambio con la maquinaria instalada en el mismo y que forma un solo cuerpo de bienes unidos y depen-

dientes entre sí, ocupando una extensión superficial de 1.721 metros y 73 decímetros cuadrados, linda por la derecha, entrando, con calleja de la fábrica; izquierda, con almacenes y corral de herederos de don Gaspar Villerías, y por el accesorio, con la calle Nueva, casa de Ramón Chico y Almacenes de Lorenzo Chico, tiene diferentes dependencias y por la calleja de las fábricas casa destinada a vivienda, inscrita al tomo 926, finca 4.921, folio 71; valorada en pesetas 4.325.000.

15. Un solar en la calle del Pontón de Magarzo, s/n, de una superficie de 488 metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, linda izquierda, entrando, con casa de Obdulia Arias Gordón; derecha, la de Matías Pablos Martínez, y fondo, finca que se segregó, inscrita al tomo 681, folios 27, 28 y 36, inscripciones 9.ª, 11 y 13; valorada en 732.000 pesetas.

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Que no se ha suplido previamente la falta de título de propiedad de los inmuebles que se subastan, obrando unido a los autos certificación de cargas que podrán ser examinadas por los licitadores.

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Dado en Medina de Río seco, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—P. A. Andrés.—El secretario, M. C. Alonso.

2.073—1.824